COMPLEMENTO CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO DE PAIPA, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO LOCAL Y RURAL EN EL MUNICIPIO; EN ARAS DE PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD, LA INCLUSIÓN ECONÓMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA PRODUCTIVIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "PAIPA NOS MUEVE 2024- 2027.

CONVENIO No.	**CONV MP 027 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PAIPA**
NIT	**891801240-1**
ENTIDAD	**RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA**
NIT	**900.266.136 – 1**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 7.179.116**
RAZÓN SOCIAL	**RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, **ELIANA ASTRID VIASÚS SUESCA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante resolución No. 003 de primero (01) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** identificada con Nit**. 900.266.136 – 1,** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ** Identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.179.116,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara LA ESAL, declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO DE PAIPA, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO LOCAL Y RURAL EN EL MUNICIPIO; EN ARAS DE PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD, LA INCLUSIÓN ECONÓMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA PRODUCTIVIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "PAIPA NOS MUEVE 2024- 2027

2. VALOR

El convenio a celebrar asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($179.969.999) M/CTE.** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, atendiendo a las especificaciones previstas en el plan de inversión del convenio, de acuerdo a las siguientes actividades:

RESULTADO	ACTIVIDADES	PRODUCTO/ENTREGABLE	CANT	UNIDAD	PROMEDIO VALOR RESULTADO
R1. Se han atendido necesidades empresariales	A1. Diseñar y aplicar un instrumento de caracterización a empresas en	P01. Caracterización de diez (10) empresas en etapa temprana y/o emprendimientos intervenidos	10	Documentos	$30.007.708

	de unidades productivas de emprendedores y/o empresas en edad temprana del Corregimiento de Palermo	etapa temprana y/o emprendimientos				
		A2. Diseñar e implementar para cada una de las empresas en etapa temprana y/o emprendimientos intervenidos, un plan de asistencia técnica en gestión empresarial, a partir del diagnóstico realizado	P02. Diez (10) planes de asistencia Técnica diseñados, uno por cada empresa en etapa temprana y/o emprendimiento intervenido	10	Planes	
			P03. Informe de implementación del plan de asistencia técnica diseñado, que incluya las necesidades empresariales atendidas	1	Informe	
	R2. Se han fortalecido los procesos organizacionales y productivos de asociaciones del Municipio, para el mejoramiento de su productividad y desarrollo empresarial.	A3. Aplicar el instrumento de Índice de capacidad de respuesta en organizaciones de carácter asociativo.	P04. Cinco (5) instrumentos de caracterización aplicados en las organizaciones de carácter asociativo intervenidas, uno por cada organización.	5	Instrumento de caracterización	$ 40.287.708
		A4. Diseñar e implementar un plan de Mejoramiento para las asociaciones intervenidas, que incluya el componente de mejoramiento y aumento de productividad, y de desarrollo organizacional (asociatividad y administrativo)	P05. Cinco (5) planes de mejoramiento diseñados, uno por cada unidad productiva asociativa intervenida.	5	Planes	
			P06. Informe de implementación del plan de asistencia técnica diseñado, que incluya los reportes de mejora en las acciones contempladas	1	Informe	
	R3. Se han desarrollado estrategias que impulsan la diversificación productiva del Municipio de Paipa, a través de la implementación de rutas agroecológicas con enfoque turístico y la inclusión productiva de pequeños productores rurales	A5. Diseñar y aplicar un instrumento de diagnóstico y caracterización de Unidades productivas lideradas por pequeños productores rurales	P07. Quince (15) instrumentos de caracterización, uno por cada unidad productiva intervenida liderada por pequeños productores rurales	15	Instrumentos	$ 61.487.708
		A6. Diseñar e implementar un plan de mejoramiento de los procesos productivos y empresariales de las unidades productivas intervenidas, a través de acompañamiento y asistencia técnica.	P08. Quince (15) planes de mejoramiento productivo y empresarial, uno por cada unidad productiva intervenida	15	Planes	
			P09. Informe de implementación del plan de mejoramiento diseñado, que incluya las actividades de acompañamiento y asistencia técnica.	1	Informe	

		A7. Identificar, caracterizar y seleccionar las iniciativas y/o servicios agroecológicos y conexos que presentan potencial turístico para ser articulados a la ruta a diseñar.	PI10. Documento técnico de caracterización y selección de iniciativas y/o servicios agroecológicos y conexos a vincular a la ruta turística	1	Documento técnico	
		A8. Diseñar el itinerario, recorrido, capacidad de carga, costos y experiencias a ofertar en la ruta	PI11. Documento técnico de la ruta turística diseñada, que incluya itinerario, recorrido, capacidad de carga, costos y experiencias	1	Documento técnico	
		A9. Acompañar el proceso de puesta en marcha de la ruta agroecológica diseñada, a través de acciones de recorridos piloto, asistencia técnica y adopción de herramientas de visualización y promoción	PI12. Informe del acompañamiento y acciones desarrolladas para la puesta en marcha de la ruta agroecológica diseñada	1	Informe	
	R4. Se ha acompañado estratégicamente la gestión de iniciativas o proyectos que fortalecen el desarrollo local del Municipio de Paipa	A10. Transferir metodologías de gestión de proyectos sociales y de desarrollo local transferidas	EI3. Informe de metodologías de gestión de proyectos transferidas	1	Informe	$ 48.186.875
		A11. Asistir técnicamente proyectos de alto impacto que contribuyan al fortalecimiento de cadenas productivas.	PI4. Informe de las acciones de asistencia técnica realizadas a por lo menos un (1) proyecto de alto impacto	1	Informe	
		A12. Acompañar la formulación y gestión de iniciativas para el fortalecimiento de encadenamientos productivos y el apalancamiento de recursos.	PI5. Un (1) proyecto formulado y presentado a una fuente de financiación, junto a sus correspondientes soportes.	1	Proyecto	
	TOTAL PRESUPUESTO					**$179.969.999**
3. PLAZO	El Plazo de Ejecución del convenio será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio					

4. DESEMBOLSOS	El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, mediante actas parciales, hasta completar el **NOVENTA POR CIENTO (90%),** conforme al avance de ejecución previa entrega del informe del Supervisor y certificación de cumplimento expedida por el mismo, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y un último pago por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del Convenio, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Convenio, una vez realizadas en su totalidad la ejecución de las actividades y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Paipa. **Parágrafo**: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del Convenio que reposa en la Subsecretaria de Compras y Gestión contractual y al supervisor del convenio. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja), la retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. Nota 1: En el valor del convenio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. Nota 2: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión Nota 3. Los recursos aportados por el Municipio de Paipa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Convenio y suscrita por las partes. Para efectos del último pago, el Municipio de Paipa cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de liquidación debidamente suscrita.
1. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para efectos del presente proceso, la Secretaría de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. **2025000658** de 5 de junio de 2025 y No. **2025000682** de 13 de junio de 2025
2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El Objeto del convenio deberá ser ejecutado por La ESAL en el municipio de Paipa Boyacá.
3. OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** 1. Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio

	y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9. Desarrollar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 12. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 13. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 14. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del Convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1. La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices del Municipio de Paipa a través de la Secretarías de Agricultura y Desarrollo Económico. 2. Ejecutar los recursos aportados por el Municipio de Paipa con el fin de cumplir cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos dando cumplimiento a los resultados, actividades y productos previstos en la intervención. 3. La ESAL presentará un informe de logro de resultados y desarrollo de actividades de acuerdo condiciones técnicas. 4. Diseñar y aplicar un instrumento de caracterización a empresas en etapa temprana y/o emprendimientos 5. Diseñar e implementar para cada una de las empresas en etapa temprana y/o emprendimientos intervenidos, un plan de asistencia técnica en gestión empresarial, a partir del diagnóstico realizado 6. Desarrollar el instrumento de Índice de capacidad de respuesta en organizaciones de carácter asociativo. 7. Diseñar e implementar un plan de Mejoramiento para las asociaciones intervenidas, que incluya el componente de mejoramiento y aumento de productividad, y de desarrollo organizacional (asociatividad y administrativo) 8. Diseñar y aplicar un instrumento de diagnóstico y caracterización de unidades productivas lideradas por pequeños productores rurales 9. Diseñar e implementar un plan de mejoramiento de los procesos productivos y empresariales de las unidades productivas intervenidas, a través de acompañamiento y asistencia técnica. 10. Identificar, caracterizar y seleccionar las iniciativas y/o servicios agroecológicos y conexos que presentan potencial turístico para ser articulados a la ruta a diseñar. 11. Diseñar el itinerario, recorrido, capacidad de carga, costos y experiencias a ofertar en la ruta 12. Acompañar el proceso de puesta en marcha de la ruta agroecológica diseñada, a través de acciones de recorridos piloto, asistencia técnica y adopción de herramientas de visualización y promoción. 13. Transferir metodologías de gestión de proyectos sociales y de

<table>
<tr><td></td><td>desarrollo local transferidas
14. Asistir técnicamente proyectos de alto impacto que contribuyan al fortalecimiento de cadenas productivas.
15. Acompañar la formulación y gestión de iniciativas para el fortalecimiento de encadenamientos productivos y el apalancamiento de recursos.
16. La ESAL deberá entregar los informes de ejecución con sus respectivas evidencias, atendiendo los requerimientos de la supervisión.
17. La ESAL deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del convenio
18. La ESAL deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL DE EJECUCIÓN Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
19. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio.

Nota: Para el numeral 4 y 5 se priorizarán empresas en etapa temprana y/o emprendimientos ubicados en el corregimiento de Palermo a razón de su importancia productiva, cultural y agroecológica planteados por el municipio en el programa piloto de desarrollo Local del corregimiento de Palermo a partir del diagnóstico e información existente en el cual se prevé acciones de desarrollo territorial en este corregimiento.</td></tr>
<tr><td>4. GARANTÍA</td><td>La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía</td><td>10% del valor total, del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.11 D. 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Durante la ejecución del contrato y tres años más.</td><td>5% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.13 D. 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios prestados</td><td>Igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía</td><td>10% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.14 D. 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al término de ejecución de convenio</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

5. SUPERVISOR	De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.** El Supervisor deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **el Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual** de la Alcaldía Municipal de Paipa, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el articulo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.
6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. La **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a lo siguiente: **a.** LA ESAL se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIALque conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio por cualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. **c**. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este convenio. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA ESAL y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este convenio, es decir para la prestación de los servicios a cargo de la ESAL y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un usono autorizado de la misma por parte de la ESAL o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal delpara la ejecución de este convenio.
7. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales LA ESAL pudiera llegar a tener acceso durante el presente convenio, LA ESAL se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. **b**. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, lainformación contenida en las bases de

	datos con informaciónde Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. **e**. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente convenio. **f.** A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. **h**. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el Cuerpo de Bomberos constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
8. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL	La ESAL será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. INDEMNIDAD	**INDEMNIDAD:** La **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA,** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la fundación asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
10. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
11. RIESGOS	El **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	N/A.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de lossiguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
14. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa

	exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la ESAL**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantíaconstituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva
15. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** de las obligaciones que en este convenio adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobrode todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. – LA RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. CADUCIDAD	N/A
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte de LA **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA**, tendrán vínculo o relación laboral única yexclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA**
18. INDEPENDENCIA	es independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	N/A
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la persona jurídica ni su representante legal se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO.- RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	La **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los

	subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por LA **RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA** y el**SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998. Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 artículo 5 que establece "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*"
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** Registro presupuestal. **d).** los documentos de la RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA y sus soportes. **e).** El plan de actividades. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólosi son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El MUNICIPIO en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co **b).** LA ESAL, Carrera 6 26 B 85 Oficina 1201 Edificio Sociedad Colombiana De Arquitectos En Bogotá en la dirección electrónica carolina.mora@redadelco.org CELULAR 3132689907.

30. FIRMA ELECTRÓNICA	La **ESAL** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO denominado "COMPLEMENTO CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL MUNICIPIO DE PAIPA, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO LOCAL Y RURAL EN EL MUNICIPIO; EN ARAS DE PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD, LA INCLUSIÓN ECONÓMICA, EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA PRODUCTIVIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "PAIPA NOS MUEVE 2024- 2027. CONV MP 027 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyectó - Yaneth Alarcón
Profesional Apoyo SSCPGC
Cto 272 2025